

SELO G. V. R. DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES

Consejo Alcalde ma^r desta Oha^r D^e Juan
Mauricio Perea R^eta alferaz ma^r D^e Juan
Burrigo y Angoro y D^e Juan Garcia de
melgarejo R^eta Consejo Justicia y R^eta
della estando juntos como lo han e
acordado para tratar y conferir las cosas
tocantes al bien y utilidad desta R^eta
y Real Caxera acordaron lo siguiente

Que se peca de que se ha^{re} D^e Juan Garcia de
Melgarejo R^eta Mauricio del caudal del porco de
Villa de Lebadado novaria que haviendo hecho
cuenta de lo que avia de cada fanega de
del Caxerete en ocho porcos que se compone de
cuarenta y cinquenta fanegas con gradada
de un año D^e D^e Im^e y setenta y una a
un año D^e D^e que vendiendose cada libra
por como se lo vendiendose a ocho mis. con
una onza menor se peca en cada fanega
y que el caudal de villa ya impediado y
ademas de lo perdido tiene tambien de
cada fanega diez y siete mis. que se gan
dado por su trabajo, y siendo preciso se
de daro a conservar y se integran